



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

CONCEJALA Y CONCEJAL ASISTENTE

D^a. MILAGROS MORCILLO
CABALLERO

D. FRANCISCO JAVIER GARCIA
DOMINGUEZ

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a M^a BELEN GARCIA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día treinta de enero de dos mil veintiseis, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión ordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 29/12/2025 leída en este acto.

No se produce ninguna observación aprobándose, por unanimidad, sin objeción u observación alguna.

2.- ESCRITOS DE PERSONAS FÍSICAS y JURÍDICAS

Tal como consta en el orden del día de la convocatoria se da cuenta de los escritos presentados por las siguientes personas físicas y jurídicas:

2.-1 Se da cuenta del escrito presentado por D^a M^a Piedad Miranda Ruano con DNI ****5912N por el que expone que finalizada la obra autorizada en su inmueble sito en Plaza España, nº 6, por el que solicita la devolución de fianza residuos por importe de 30€

Examinada la documentación presentada por la interesada, la Junta de Gobierno local, con los votos a favor de todos los miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Proceder a la devolución de la fianza constituida, por importe de 30 euros, en concepto de garantía para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición derivados de la actuación urbanística indicada, al número de cuenta señalado por la interesada.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que, en próximas actuaciones, apruebe la devolución de las citadas fianzas en los casos en los que los interesados presenten de forma correcta la justificación de gestión de los residuos.

Tercero.- En los casos donde no se pueda determinar de forma fehaciente la correcta gestión de los mismos, dicho expediente se estudiará por la Junta de Gobierno Local.

2.-2 Se da cuenta de la propuesta presentada por la empresa Pescados Norte de Extremadura S.L (PESCANOEX) referente al precio de las Sardinas Frescas para la celebración del tradicional encierro de la sardina.

Tras la citada intervención, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Adquirir las sardinas a la empresa Pescados Norte de Extremadura SL al mantener el mismo precio que en años anteriores.





3.- COMUNICACION PREVIA DE OBRA

Visto el expediente de comunicación previa núm. 1/2026, incoado por la solicitud presentada por D. Felipe Clemente Dillana con DNI ****8674D en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/Calzada Real, nº7, consistente en "Picado y posterior lucido de zócalo exterior"

Considerando los últimos informes técnico y jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo 9 de enero de 2026, favorable, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME TECNICO OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa urbanística de la actuación a realizar descrita por la solicitante de "Picado y posterior lucido de zócalo exterior", a petición de D. Felipe Clemente Dillana, teniendo en cuenta la solicitud presentada con la definición de las mismas con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2026-E-RC 40 de fecha 09/01/2026.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud de Autorización Urbanística para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obras.

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

- Se desconocen antecedentes relacionados con el expediente en esta oficina.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.
- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

- PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

REFERENCIA 1:

- LOCALIZACIÓN: CL CALZADA REAL 7 10671 ALDEHUELA DEL JERTE (CÁCERES)
- REFERENCIA CATASTRAL: 5728214QE3352N0001BS
- CLASE: Urbano.
- USO PRINCIPAL. Residencial.
- SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL: 283 m2
- AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1940





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- SUPERFICIE GRÁFICA DEL SOLAR: 268 m²

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO CONSOLIDADO.



Primero. Las obras solicitadas consisten en:

- "Picado y descombro de zócalo.
- Lucido con arena fina y tirado de tirolesa textura fina"

Segundo. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Tercero. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Cuarto. Presupuesto aportado por el solicitante: 1.3600,00 €

Quinto. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

- o RCD Categoría I: 0,00 m³ x 1.000 €/m³ = 0,00 €
- o RCD Categoría II: 0,50 m³ x 30 €/m³ = 15,00 €
- o RCD Categoría III: 0,00 m³ x 15 €/m³ = 0,00 €
- o RCD Categoría IV: 0,00 m³ x 7 €/m³ = 0,00 €
- o Importe mínimo 0,4% PEM = 5,44 € < 15,00 €

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 15,00 €.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas."

"INFORME JURIDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble referenciado, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por parte del interesado/a en la





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

solicitud de Comunicación Previa de Obra con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2026-E-RC 40 de fecha 09/01/2026.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obra.

ANTECEDENTES

Se desconocen antecedentes en relación al asunto en esta oficina.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PDSU de Aldehuela del Jerte.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

CONSIDERACIONES

PREVIA. - De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Según documentación presentada la actuación consiste en "Picado y descombro de zócalo.

- Lucido con arena fina y tirado de tirolesa textura fina"

PRIMERA. - Según la Disposición Transitoria segunda de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) en su redacción dada por el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19:

"1. El régimen urbanístico del suelo establecido en la presente ley se aplicará según la siguiente regla general:

a) En los municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho será de aplicación el régimen del suelo previsto en el Título III de la Ley."

SEGUNDA. - Se indica que las obras pretendidas son de escasa entidad constructiva, por lo que se considera que las obras que se describen están sujetas al régimen de





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

comunicación previa previsto en los art. 162 LOTUS y 202 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (En adelante, RGLOTUS):

“Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

a) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.”

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLOTUS.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la tramitación de comunicación previa de obras se encuentra recogido en los artículos 204 RGLOTUS y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el apartado 10 del art. 204 RGLOTUS, la comunicación previa deberá acompañarse, al menos de:

- a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.
- b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.
- c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad, sin necesidad de resolución alguna por parte de la entidad local.

El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.

La realización de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en el caso de obras, tendrá carácter facultativo. La intervención municipal de control posterior se realizará de conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas municipales que regulen el procedimiento de control de las obras y actividades sometidas a comunicación previa.

CUARTA. - De acuerdo con el apartado 7 del art. 204 RGLOTUS, el Ayuntamiento dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir de la presentación de la comunicación para:

- a) Señalar a la persona interesada la necesidad de solicitar una licencia.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

b) Requerir de la persona interesada ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

QUINTA .- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CONCLUSIÓN

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida.

La ocupación de dominio público para un uso común especial está sujeta a la obtención de licencia.”

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder al interesado con DNI ****8674D, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón (en adelante O.T.U.D.T.S) que consisten en “Picado y posterior lucido de zócalo exterior”

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 27,2€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 1.360€

El promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 7,27€ (0,50m3 x14.54€/M3) volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 15€.

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 49,47€ debido desglosarse cada concepto.

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas.

-El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble, Modelo 900D de Declaración de Alteraciones Catastrales de Bienes Inmuebles del Municipio, por ej. En los supuestos de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, reforma total o parcial.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios





CUARTO.- Notifíquese al interesado

4.- LICENCIA DIVISIÓN HORIZONTAL EN INMUEBLE SITO EN C/CALZADA REAL, Nº 13

Visto el expediente incoado a instancia de D^a M^a José Arriba Guillén representante autorizado de D^a Inmaculada Concepción Miranda Martín, para la obtención de licencia urbanística de división de edificaciones o construcciones que pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en C/ Calzada Real, Nº 13, bajo el régimen de la división horizontal, así como la reorganización de las alineaciones posteriores de dicha propiedad.

Considerando los últimos informes técnico y jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo 30 de diciembre de 2025, favorables, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME TÉCNICO OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto la obtención de licencia urbanística de división de edificaciones o construcciones que se pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en C/ Calzada Real, nº 13, de Aldehuela del Jerte, a petición de D^a. M^a. José Arriba Guillén en representación de D^a. Inmaculada Concepción Miranda Martín, teniendo en cuenta la documentación presentada, junto con la petición de informes por parte del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte con nº de Registro de Entrada en la OTUDTS del Valle del Alagón 2025-E-RC-3659 a fecha de 03/12/2025.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud de Autorización Urbanística para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Autorización Urbanística de División Horizontal.
2. Documento para representación.
3. Memoria técnica.
4. Certificación negativa del Registro de la Propiedad.

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

- Con fecha 03/12/2025 se solicitan informe a División Horizontal presentada.
- Con fecha 03/12/2025 se emite informe desfavorable solicitando completar la documentación.

- Con fecha 30/12/2025 se recibe nueva documentación

2. NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) modificado por Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificada por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.

- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS).

- PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Primero. Tras revisar la documentación aportada se comprueba que:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

• Se pretende realizar la División horizontal de un edificio de 2 plantas en 2 tipos de inmuebles.

• Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretende realizar la División Horizontal se encuentra situado en SUELO URBANO.

• Los usos RESIDENCIAL y COMERCIAL de los inmuebles resultantes tras la División Horizontal del edificio se encuentran permitidos en la Normativa Urbanística.

Segundo. La división de edificaciones está sujeta a licencia urbanística según establece el artículo 188 del DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

• El artículo 190 del RGLOTUS que regula el "Procedimiento de otorgamiento de licencias de división de edificaciones o construcciones", establece lo siguiente:

"1. La solicitud de licencia de división para la constitución o modificación de los complejos inmobiliarios, así como cualquier tipo de intervención u operación jurídica que afecte al régimen de propiedad de un inmueble, deberá presentarse ante el respectivo Ayuntamiento adjuntando la siguiente documentación, suscrita por personal técnico competente:

a) Memoria justificativa de la adecuación del número de viviendas, establecimientos u otros elementos susceptibles de aprovechamiento privativo independiente propuestos en las determinaciones del planeamiento urbanístico y en la legislación sectorial aplicable.

b) Planos a escala adecuada en que consten el número de viviendas, establecimientos u otros elementos susceptibles de aprovechamiento privativo independiente, su superficie y uso urbanístico.

c) Nota simple o certificación del Registro de la Propiedad donde conste la descripción de la finca o edificación, en caso de encontrarse inscrita."

o Se considera completa la documentación presentada

Tercero. ESTADO ACTUAL. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO. (s/ Catastro Actual):

Referencia 1:

o SITUACIÓN: CL CALZADA REAL, 13

o REFERENCIA CATASTRAL: 5728311QE3352N0001BS

o NATURALEZA: Urbano

o TIPO: Parcela construida sin división horizontal con una superficie de suelo bruto s/ Catastro de 127 m2. Una superficie construida total de 176 m2. Siendo de Uso Principal Residencial.

o AÑO DE CONSTRUCCIÓN: 1.980

Cuarto. ESTADO PROPUESTO. CUADRO RESUMEN.

CUADRO DE SUPERFICIES PROPIEDAD 1		
DETALLE	Sup. útil (m2)	Sup. Construida total (m2)
Local comercial fondo	64,41	
Local	1,79	61,46
Planta 1	3,81	
Planta 2	4,44	6,46
Superficie total	74,45	67,92
TOTAL PROPIEDAD 1	74,45	139,38

CUADRO DE SUPERFICIES PROPIEDAD 2		
CUADRO DE SUPERFICIES PLANTA BAJA		
DETALLE	Sup. útil (m2)	Sup. Construida total (m2)
Acceso		3,76
TOTAL PLANTA BAJA		3,76

CUADRO DE SUPERFICIES PLANTA PRIMERA		
DETALLE	Sup. útil (m2)	Sup. Construida total (m2)
Recepción	0,00	
Comedor 1	3,40	
Cocina-comedor	12,00	
Cocina	8,20	
Comedor 2	1,20	
Comedor 3	2,04	
Baño	3,11	
Despacho	1,73	
Comedor 4	10,42	
Comedor 5	8,00	
Comedor	9,00	60,24
TOTAL	55,79	74,99
TOTAL PLANTA PRIMERA	79,24	109,14

RESUMEN DE SUPERFICIES PROPIEDAD 2		
PLANTA	Sup. útil (m2)	Sup. Construida total (m2)
PLANTA BAJA	3,76	3,76
PLANTA PRIMERA	79,24	109,14
TOTAL PROPIEDAD 2	83,00	112,90





4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas, y que se resumen a continuación:

- Se realiza la división horizontal de un inmueble de dos plantas en dos tipos de inmuebles de acuerdo con las siguientes características:

CUADRO DE SUPERFICIES PROPIEDAD 1		
DESCRIPCION	Sup. útil (m ²)	Sup. Construida total (m ²)
Acceso	1,56	87,48
Planta 1	3,97	
Planta 2	6,48	6,48
Trasero alzado	30,22	34,87
TOTAL PROPIEDAD 1	44,88	119,33

CUADRO DE SUPERFICIES PROPIEDAD 2		
CUADRO DE SUPERFICIES PLANTA BAJA		
DESCRIPCION	Sup. útil (m ²)	Sup. Construida total (m ²)
Acceso		3,76
TOTAL PLANTA BAJA		3,76

CUADRO DE SUPERFICIES PLANTA PRIMERA		
DESCRIPCION	Sup. útil (m ²)	Sup. construida total (m ²)
Acceso	3,83	
Distribuidor 1	3,40	
Trasero alzado	17,32	
Cocina	6,38	
Comedor	1,26	
Distribuidor 2	2,84	
Baño	3,17	
Despacho	1,73	
Distribuidor 3	19,42	
Distribuidor 4	6,03	
Trasero	11,30	14,88
TOTAL PLANTA PRIMERA	78,88	108,14

RESUMEN DE SUPERFICIES PROPIEDAD 2		
PLANTA	Sup. útil (m ²)	Sup. construida total (m ²)
PLANTA BAJA	3,83	3,76
PLANTA PRIMERA	78,88	108,14
TOTAL PROPIEDAD 2	78,88	108,30



Es cuanto tengo el deber de informar en los aspectos que son de mi competencia, advirtiéndole que la opinión recogida en el presente se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deben emitir para la válida adopción de los acuerdos oportunos que procedan reglamentariamente, y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente informe."

"INFORME JURIDICO OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer el procedimiento para la obtención de licencia de división horizontal de edificio en parcela referenciada, teniendo en cuenta la descripción de la actuación a realizar por parte del solicitante en la documentación remitida por la entidad local a esta oficina, con Registro de Entrada en la OTUDTS del Valle del Alagón 2025-E-RC-3659 a fecha de 03/12/2025.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Autorización Urbanística de División Horizontal.
2. Documento para representación.
3. Memoria técnica.

ANTECEDENTES

Se desconocen antecedentes relacionados con la parcela catastral afectada.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

NORMATIVA DE APLICACIÓN

☐ Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).

☐ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015).

☐ Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

☐ DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley De ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS).

☐ PDSU de Aldehuela del Jerte

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por el personal de esta oficina, el inmueble objeto de segregación se encuentra situado en un área de suelo clasificada como suelo urbano.

Según la documentación técnica presentada por el interesado la misma consiste en la división horizontal de un edificio de 2 plantas en 2 tipos de inmuebles.

PRIMERA.- En virtud del artículo 148 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 188.2 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, están sujetos licencia municipal la constitución o modificación de los complejos inmobiliarios, así como cualquier tipo de intervención u operación jurídica que afecte al régimen de propiedad de un inmueble mediante su división, produciendo un incremento del número de viviendas, establecimientos u otros elementos susceptibles de aprovechamiento privativo independiente respecto de los autorizados en una licencia urbanística anterior.

A su vez el artículo 53 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, hace referencia a la Escritura de obra nueva de inmuebles sujetos a la Ley de Propiedad Horizontal, en la medida en que sobre ellos se tipifica una comunidad de esta naturaleza. A tenor del mismo, "no podrán constituirse como elementos susceptibles de aprovechamiento independiente más de los que se hayan hecho constar en la declaración de obra nueva a menos que se acredite, mediante nueva licencia concedida de acuerdo con las previsiones del planeamiento urbanístico vigente, que se permite mayor número".

SEGUNDA.- Todas las parcelas resultantes deberán reunir la superficie y características establecidas en la legislación aplicable y en la ordenación territorial y urbanística.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento para el otorgamiento de licencias de división de suelo o para la declaración de innecesaridad viene recogido en los arts. 150 LOTUS y 190 RGLOTUS.

El procedimiento se iniciará mediante solicitud a instancia de la persona interesada a la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de la adecuación del número de viviendas, establecimientos u otros elementos susceptibles de aprovechamiento privativo independientes propuestos en las determinaciones del planeamiento urbanístico y en la legislación sectorial aplicable.

b) Planos a escala adecuada en que consten el número de viviendas, establecimientos u otros elementos susceptibles de aprovechamiento privativo independiente, su superficie y uso urbanístico.

c) Nota simple o certificación del Registro de la Propiedad donde conste la descripción de la finca o edificación, en caso de encontrarse inscrita.

La resolución expresa será motivada, de acuerdo con los informes técnicos y jurídicos que se recaben por la entidad local. Se emite informe técnico en sentido favorable.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Corresponde al alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesaridad, de conformidad con el artículo 145.1 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 189.2 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERA.- SILENCIO

El plazo máximo para resolver desde la presentación de la solicitud será de un mes de acuerdo con los arts. 149.2 LOTUS y 189.2 RGLUTUS, transcurrido dicho plazo, sin notificación de regulación alguna, el silencio administrativo será negativo.

Artículo 147.9.a) LOTUS:

“Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, serán expresos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen:

a) Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.”

El plazo máximo para resolver sobre las licencias urbanísticas podrá suspenderse en los supuestos previstos en la legislación básica reguladora del procedimiento administrativo común, en concreto, el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la posibilidad de tal suspensión cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

CONCLUSIONES

Examinado informe técnico, la solicitud presentada junto con los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida.”

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, de conformidad con la normativa aplicable en ejercicio de las competencias que les confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al tener delegada las competencias de la alcaldía, sometido a votación, con los miembros de la junta con los votos a favor de los tres que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder a la interesada, D^a Inmaculada Concepción Miranda Martín, representa por D^a M^a José Arriba Guillén, autorización la división horizontal solicitada y otorgar la licencia de división del suelo pretendida, desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por el técnico y jurídico de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón (en adelante O.T.U.D.T.S) anteriormente transcritos.

Debiéndose observarse las condiciones observadas en los mismos.

SEGUNDO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

-Conceder la licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme al art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

-La presente licencia se entiende otorgada y expedida legalmente bajo la condición de presentación en este Ayuntamiento, de conformidad con el art 189.4 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dicen que dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, del documento en que se hayan formalizado los actos de división o fraccionamiento, que deberán contener testimonio íntegro de la presente licencia o certificación que viabilice estos o, de lo contrario, se producirá la caducidad, por ministerio de la Ley y sin necesidad de dictar acto alguno.

-El mero transcurso del plazo, sin haberse presentado determinará los efectos previstos en el art. 149, párrafo 4 y 5 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura, que textualmente dice: “4. *Las licencias de división y las certificaciones declaratorias de su innecesidad se entenderán otorgadas y expedidas legalmente bajo la condición de la presentación en el Municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, del documento público en el que se hayan formalizado los actos de división o fraccionamiento, que deberá contener testimonio íntegro de la licencia o certificación que viabilice éstos y, cuando proceda, del carácter indivisible de las fincas o predios en cualquier clase de suelo.*

5. El transcurso del plazo citado sin que se hubiera presentado el pertinente documento público de formalización en el Municipio, determinará la caducidad de la licencia otorgada o de la certificación expedida, por ministerio de la ley y sin necesidad de acto alguno para su declaración. El plazo de presentación podrá ser objeto de prórroga por causa justificada”.

- La interesada deberá presentar en la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres los modelos reglamentarios, en relación a la alteración del terreno parcelado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, según dispone el art. 77, 1 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales y art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada.

5.-EXPEDIENTE ADJUDICACIÓN FIESTAS SAN BLAS Y SAN ANTONIO 2026





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Tal como consta en el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidente da cuenta del expediente tramitado para la contratación de una persona física o jurídica que preste servicios de representación de espectáculos, destinados a la contratación de orquestas y actuaciones musicales para las Fiestas Patronales de San Blas 2026 y San Antonio 2026, mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

Constituida la mesa de contratación el día para el examen y apertura de las ofertas presentadas por las empresas JAIME REYES PRODUCCIONES S.L.U. y SGDGLOBAL S.L., los miembros de ésta, proponen la adjudicación de los lotes, a las siguientes empresas:

- A JAIME REYES PRODUCCIONES S.L.U.:
 - o Lote 2, por importe de 8.100 € más 1.701 € de IVA.
 - o Lote 3, por importe de 4.700 € más 987 € de IVA.
- A SGDGLOBAL S.L.:
 - o Lote 1, por importe de 1.440 € más 302,40 € de IVA.
 - o Lote 4, por importe de 1.504 € más 315,84 € de IVA.

Tras la manifestación efectuada por la Sra. Alcaldesa-Presidente para garantizar las actuaciones licitadas y la instalación del parque infantil, castillo y tren, del requerimiento por escrito efectuado a las empresas propuestas como adjudicatarias dentro del plazo concedido, únicamente ha presentado la documentación requerida el representante de Jaime Reyes Producciones S.L.U.

A continuación, previa deliberación del asunto, con intervenciones coincidentes de todos los miembros de la mesa, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y según lo dispuesto en el art. 159, y demás, previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar a la mercantil JAIME REYES PRODUCCIONES S.L., CIF B10423812, los siguientes lotes:

- Lote 1, Animación musical de calles (charangas): 1.500 € más 315 € de IVA.
- Lote 2, Orquestas y grupos: 8.100 € más 1.701 € de IVA.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Lote 3, Disco móvil + DJs: 4.700 € más 987 € de IVA.
- Lote 4, Atracciones infantiles: 1.600 € más 336 € de IVA.

Debido a que la empresa SGDGLOBAL S.L. no ha presentado la documentación requerida para la adjudicación de los lotes 1 y 4 dentro del plazo establecido.

Requerir al adjudicatario que deberá presentar la documentación acreditativa de las actuaciones de la Charanga "El Golpe", de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, así como la documentación descriptiva de los elementos del parque infantil, castillo y tren.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y requerirla para que proceda a la formalización del contrato dentro del plazo legalmente establecido.

TERCERO.- Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.-EXPEDIENTE RECONOCIMIENTOS MEDICOS 2026

Por la Sra. Alcaldesa-Presidente se da de la propuesta presentada por la empresa VItaly Health Services SL, empresa que gestiona actualmente la vigilancia de la salud de los trabajadores del Ayuntamiento cuyo importe asciende a 185,93€ más el IVA; la citada propuesta incluye 3 reconocimientos médico y, a partir del tercer reconocimiento, serán de 45 euros más el iva.

Acto seguido,previo informe de la Secretaria-Interventora informa de la legislación aplicable y reitera que los contratos menores estan sujetos a limitaciones temporales, no pueden tener una duración superior a un año y económicos para necesidades mprevisibles o puntuales que no superen 40,000 para obras y 15.000 para servicios y suministros, de conformidad, con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segudna de la Ley de Contratos del Sector Publicos, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad,acuerda:

Primero: Adjudicar a Vtaly Health Services SL, B06290241 conforme a la propuesta presentada mediante contrato menor, por el precio de 185,93€ más el IVA correspondiente, al ser mantener los precios que en años anteriores y la conformidad con el servicio ofrecido.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

SEGUNDO.-Autorizar, y disponer el gasto correspondiente para la contratación de la citada vigilancia, así como del pago de los correspondientes reconocimientos médicos que excedan del tercero, mediante la figura del contrato menor

TERCERO.- Una vez realizado el servicio, incorpórese la factura y compruébese con los requisitos legales y procédase al pago.

7.- ANALITICAS DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, 2026

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta del presupuesto presentado por Hidromante S.L. para la realización de las analíticas desde el deposito y la red de distribución, grifo; análisis de caracterización; operacional, además de una completa, según se recoge en el mismo; asimismo justifica su NECESIDAD para garantizar la seguridad sanitaria y como medida preventiva para evitar enfermedades. Por ultimo, propone el contrato menor para su contrataicon

Acto seguido, la Sra. Secretaria-Interventora, previa peticion de la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, reitera lo señalado en el punto anterior sobre el contrato menor, e insiste que no es posible la utilizacion del contrato menor, porque la realización de éstas analíticas pueden superar el año y, el contrato menor no puede tener una duración superior a un año, por lo que debería tramitarse a través del procedimientos previsto legalmente. También, deberían solicitarse otros presupuestos a otras empresas.

Enterados los miembros de la Junta del contenido expuesto anteriormente, no obstante, de conformidad, con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar a Hidromante S.L, B10304749, conforme al presupuesto presentado, siendo las analíticas a relizar las siguientes:

- Control en red: 59€ +IVA
- Control grifo consumidor: 61€ +IVA
- Control en Etap/Depósito: 62€ +IVA
- Análisis de caracterización: 53,30€ +IVA
- Análisis completo conforme al RD 3/2023: 745€ +IVA
- Control radioactividad: 165€ + IVA
- Trihalometanos: 79,5€ +IVA
- Microcistina: 85€ +IVA
- Colifagos Somáticos: 65,5€ +IVA





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

En total, se realizarán 2 Controles en red, 4 controles de grifo consumidor, 2 análisis de caracterización, 1 control en depósito, 6 análisis operacionales y 1 análisis completo.

SEGUNDO.- Autorizar, y disponer el gasto correspondiente a las actuaciones de análisis control la red de abastecimiento de agua del municipio, mediante la figura del contrato menor, por los precios indicados en el apartado siguiente

TERCERO.- Una vez realizado el servicio, incorpórese la/las facturas y compruébese que cumple con los requisitos legales y procédase al pago

8.- INSTRUMENTO DE GESTIÓN FORESTAL DEHESA BOYAL

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de la comunicación recibida del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Junta de Extremadura por la que informa que, con fecha 15 de enero de 2019 se emitió Resolución de Aprobación del Instrumento de Gestión Forestal relativo a la Dehesa Boyal, cuya vigencia cumplió el 31 de diciembre de 2025.

Un Instrumento de Gestión Forestal (IGF) es el documento técnico obligatorio que regula cómo se debe gestionar un monte para garantizar su sostenibilidad ambiental, económica y social. Durante el plazo de vigencia del mismo, el Ayuntamiento ha pagado de forma anual, una tasa de revisión a la Junta de Extremadura por la supervisión y control oficial del cumplimiento del mismo, por importe 20,25 euros.

Se desconoce la función en concreto del citado Instrumento de Gestión Forestal en concreto, y no consta en los archivos municipales copia del mismo, por lo tanto, no se solicitará la revisión del mismo; Y, se realizará nuevamente siempre que sea indicado por la Junta de Extremadura.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local se dan por enterados del asunto.

9.-RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE GASTOS Y FACTURAS

Conformadas las facturas que más abajo se detallan, la que suscribe, previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidenta informa que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarles, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y [en su caso] las normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Vistas las facturas indicadas en la relacion siguiente especificadas por apartados, se observa que la mayoría de los gastos producidos y facturas, en los apartados segundo y tercero, se han realizado sin observar el procedimiento legalmente establecido y, tampoco pueden tramitarse mediante el contrato menor, puesto que se trata de gastos habituales, esporádicos, y superiores a un año (doctrina mayoritaria) realizándose la contratación de forma verbal. Conforme a la normativa, en vigor, deberían seguirse los procedimientos legalmente establecidos, al objeto de cumplirse la normativa y garantizar que la contratación se ajuste a los principios que han de regir la contratación pública: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores,...etc.; lo que exigirá, además, la necesidad de planificación y programación de los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento de la Entidad, por los órganos gestores. Sin embargo, el órgano de contratación, en esta Entidad, no opta para la satisfacción de las necesidades públicas en cuestión, por tramitar los expedientes que más adecuados fuera/n a sus características, para cumplir lo expuesto anteriormente. Igualmente, no procede la contratación verbal (artículo 37 LCS) práctica habitual en la contratación de las prestaciones (servicios) y adquisición de suministros en este Ayuntamiento. También, añadir que el art. 28 de la LCSP dice que "los contratos deben responder a una necesidad previamente identificada, y ser objeto de expediente". Art. 116 del mismo texto legal, los "contratos requiere tramitación de expediente"





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Respecto de las facturas que figuran en el apartado tercero por ej. facturas de energía eléctrica y telefonía, se omiten todas las fases del gasto, no existe ningún acto previo de reconocimiento de la obligación, ni orden de pago; y, sin que se haya acreditado si existe o no consignación presupuestaria, y sin que conste la conformidad con el servicio prestado; vulnerándose principios esenciales de legalidad, control y transparencia del gasto público exigidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D.Leg 2/2004

De acuerdo con lo expuesto, esta Secretaria-Interventora informa desfavorablemente el reconocimiento liquidación y pago de las facturas indicadas en el apartado dos y tres, aunque exista crédito en el presupuesto en vigor; al no acreditarse el cumplimiento de los requisitos legales en materia de contratación y justificación del gasto, conforme a lo dispuesto en la normativa.

Atendiendo a que la situación descrita responde a una práctica habitual en esta Entidad, derivada de la insuficiencia de medios personales y aplicativos informáticos para la tramitación y control de los expedientes, no se formula reparo suspensivo, art. 216 RD. Legislativo 2/2004 y 28 RD. 424/2017 a fin de no interferir en el funcionamiento ordinario de los servicios municipales, sin embargo, si será tenido en cuenta a efectos de su valoración en el marco del Informe Anual de Control Interno previsto en el art. 37 del RD 424/2017.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 y ss. Y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se RECONOCE LAS OBLIGACIONES, por los suministros, servicios y trabajos autorizados y dispuestos que se detallan seguidamente:

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-42; Fecha y hora: 14/01/2026 14:00

Proveedor: GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS EXTREMEÑOS SAU (A06154850)

Fecha expedición: 18/12/2025; Nº Factura: FV25-004045 ; Concepto: TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMESTICOS, NOVIEMBRE; Importe: 314,82€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-41; Fecha y hora: 14/01/2026 10:50

Proveedor: URBASER SA (A78999273)





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Fecha expedición: 12/01/2026; Nº Factura: 1002744V2600008; Concepto: IMPUESTO DEPOSITO RESIDUOS EN VERTEDERO, NOVIEMBRE; Importe: 217,70€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-78; Fecha y hora: 29/01/2026 08:30

Proveedor: URBASER SA (A78999273))

Fecha expedición: 26/01/2026; Nº Factura: 1002744V2600071; Concepto: IMPUESTO DEPOSITO RESIDUOS EN VERTEDERO, DICIEMBRE; Importe: 215,75€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-1109; Fecha y hora: 31/12/2025 25/01/01009

Proveedor: RUEDA MIRA SL(B10039857)

Fecha expedición: 30/12/2025; Nº Factura: 25/01/01009; Concepto: HIPOCLORITO SODICO 15% EN GRG ; Importe: 438,63€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-18; Fecha y hora: 08/01/2026 12:17

Proveedor: PAVIMIENTOS GARRIDO SL (B10168979)

Fecha expedición: 31/12/2025; Nº Factura: MH 3011; Concepto: MATERIAL FONTANERIA. ENLACE R-H, MACHON REDUCIDO Y MACON METAL; Importe: 34,62€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-58; Fecha y hora: 19/01/2026 12:52

Proveedor: MILAGROS MORCILLO CABALLERO (44404918Z)

Fecha expedición: 31/12/2025; Nº Factura: 31/12; Concepto: GASTOS DE REPRESENTACIÓN: CAFES Y COLACAO; Importe: 19€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-73; Fecha y hora: 27/01/2026 09:36

Proveedor: RAFAEL LUIS HERRERA IGLESIAS (11770814N)

Fecha expedición: 23/01/2026; Nº Factura: 01/2026; Concepto: REDACCIÓN PROYECTO RED DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRANEA, PARCELA 16, POLIGONO 1; Importe: 1325€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-7; Fecha y hora: 23/01/2026 14:37

Proveedor: HIDROCAEX SL (B10356954)

Fecha expedición: 23/01/2026; Nº Factura: 2026-12; Concepto: DESPLAZARSE A ALDEHUELA PARA MONTAR NUEVA MANGUERA DE DOSIFICACIÓN DE CLORO EN EL DEPOSITO DE ABASTECIMIENTO; Importe: 181,50€

APARTADO SEGUNDO. No obstante las observaciones y/o reparos de la Sra. Secretaria se reconocen las obligaciones a varios proveedores de las facturas siguientes:

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-59; Fecha y hora: 20/01/2026 08:15

Proveedor: JOSE CARLOS GARICA GONZALEZ (76125432D)

Fecha expedición: 30/12/2025; Nº Factura: 2025/091; Concepto: ACTUACIONES ALUMBRADO PUBLICO: REPROGRAMAR RELOJES, BUSCAR AVERIA, COLOCAR CABLEADO DE ARBOL DE NAVIDAD, CAJAS DE REGISTROS...; Importe: 343,64€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-33; Fecha y hora: 12/01/2026 09:27





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Proveedor: BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ (44401901X)

Fecha expedición: 05/01/2026; Nº Factura: A30-26/01; Concepto: ASESORAMIENTO Y GESTION LABORAL DICIEMBRE; Importe: 371€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-49; Fecha y hora: 15/01/2026 14:26

Proveedor: ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA (76123874S)

Fecha expedición: 31/12/2025; Nº Factura: 2; Concepto: CHOCOLATE: CAOFLOR, LECHE Y NESCAFE; Importe: 87,80€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-4; Fecha y hora: 05/01/2026 08:43

Proveedor: YULEMA CALVO IGLESIAS (76128036Z)

Fecha expedición: 31/12/2025; Nº Factura: 051360225/00000265; Concepto: GASOLEO A Y WIM DESCRISTALES; Importe: 102,36€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-1110; Fecha y hora: 31/12/2025 08:19

Proveedor: IGNACIO CLEMENTE ANTON (11770863S)

Fecha expedición: 31/12/2025; Nº Factura: F2025414; Concepto: SAN SILVESTRE: PITUFOS; Importe: 29,95€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-1107; Fecha y hora: 31/12/2025 14:20

Proveedor: Mª ISABEL ALBARRAN PANIAGUA (11783849Y)

Fecha expedición: 26/12/2025; Nº Factura: 266; Concepto: SAN SILVESTRE: AGUA; Importe: 18€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-74; Fecha y hora: 27/01/2026 09:46

Proveedor: IMPRENTA-SERIGRAFIA IGLESIAS SLU (B10415959)

Fecha expedición: 23/01/2026; Nº Factura: 90; Concepto: IMPRESIÓN CARTELES Y FOLLETOS SAN BLAS 2026; Importe: 153,67€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-62; Fecha y hora: 21/01/2026 08:30

Proveedor: ALMACENES LUCIO FERNANDEZ SL (B10334969)

Fecha expedición: 20/01/2026; Nº Factura: 0000280; Concepto: SAN BLAS 2026: BANDERINES, BANDEROLAS, COHETES; Importe: 164,57€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2023-E-RC-61; Fecha y hora: 21/01/2026 08:27

Proveedor: ALMACENES LUCIO FERNANDEZ SL (B10334969)

Fecha expedición: 20/01/2026; Nº Factura: 0000279; Concepto: COLEGIO: PAPEL HIGIENICO Y PAPEL SECAMANOS; Importe: 112,34€

TERCERO. Los especificados en la relación (adeudo en cuenta) se omiten todas las fases de gastos al cargarse directamente en C/ corriente; además, de la ausencia del procedimiento legalmente establecido.

DATOS FACTURA:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Proveedor: TELEFONICA DE ESPAÑA SAU (A82018474); Fecha expedición: 19/01/2026.; Punto de suministro: SERVICIO DE FUSIÓN TELEFONICA AYUNTAMIENTO; Periodo de facturación: DICIEMBRE 2025; Nº Factura:TA7GB0211079; Importe: 231,72€

DATOS FACTURA:

Proveedor: TELEFONICA DE ESPAÑA SAU (A82018474); Fecha expedición: 19/01/2026.; Punto de suministro: SERVICIO DE FUSIÓN TELEFONICA BIBLIOTECA DICIEMBRE; Periodo de facturación: DICIEMBRE 2025; Nº Factura:TA7JR0213519; Importe: 77,40€

DATOS FACTURA:

Proveedor: NATURGY IBERIA SA (A08431090); Fecha expedición: 07/01/2026; Punto de suministro: C/ CALZADA REAL 35; Periodo de facturación: 28/11/2025 A 29/12/2025; Nº Factura: FE26390000694685; Importe: 395,23€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUERNERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 12/01/2026.; Punto de suministro; PLAZA ESPAÑA, 9; Periodo de facturación: 30/11/2026 a 31/12/25; Nº Factura: 09260112010087919; Importe: 119,81€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUERNERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición:05/01/2026.; Punto de suministro; HOGAR DEL PENSIONISTA; Periodo de facturación: 28/11/2025 a 29/12/2025; Nº Factura: 09260105010018117; Importe: 505,25€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUERNERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición: 05/01/2026; Punto de suministro: ALUMBRADO PUBLICO; Periodo de facturación: 27/11/2025 a 29/12/2025; Nº Factura: 09260105010056440; Importe: 39,70€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUERNERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 05/01/2026; Punto de suministro: C/ CERVANTES,1 ; Periodo de facturación: 27/11/2025 a 29/12/2025; Nº Factura: 09260105010117798;Importe:57,93€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUERNERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 05/01/2026.; Punto de suministro: C/ CERVANTES, 35; Periodo de facturación: 28/11/2025 a 29/12/2025; Nº Factura: 09260105010117799; Importe:40,24€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUERNERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición:05/01/2026.; Punto de suministro: PLAZA COLON, 5; Periodo de facturación: 28/11/2025 a 29/12/2025; Nº Factura: 09260105010119230; Importe: 21,48€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUERNERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 05/01/2026.; Punto de suministro: C/ GABRIEL Y GALAN, 14-1 ; Periodo de facturación:27/11/2025 a 29/12/2025; Nº Factura:09260105010117796; Importe: 64,54€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUERNERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630);
Fecha expedición: 02/09/2025.; Punto de suministro: C/GABRIEL Y GALAN, 14 ; Periodo de facturación: 27/11/2025 a 29/12/2025; Nº Factura: 09260105010117800; Importe: 109,84€

DATOS FACTURA :

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 09/01/2026; Punto de suministro: C/ HERNAN CORTES, 80; Periodo de facturación: 30/11/25 a 31/12/25; Nº Factura: 26/005968; Importe: 1.840,07€

DATOS FACTURA :

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 09/01/2026; Punto de suministro: FINCA DEHESA BOYAL, 2 ; Periodo de facturación: 30/11/25 a 31/12/25; Nº Factura: 26/006005; Importe: 420,03€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 09/01/2026; Punto de suministro: C/CERVANTES, 31; Periodo de facturación: 30/11/25 a 31/12/25; Nº Factura: 26/006064; Importe: 305,30€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 09/01/2026; Punto de suministro: PISCINA MUNICIPAL(POLIGONO 2 PARCELA 45); Periodo de facturación: 30/11/25 a 31/12/25; Nº Factura: 26/003119; Importe: 63,19€

CUARTO. Previa orden de la Sra. Alcaldesa, que se proceda al pago de todas las facturas recogidas en la relación contable de los apartados primero segundo mediante transferencias bancarias con cargo a la C/c de Unicaja Banco núm. ES51-2103-7580-8100-3000-2918 de este Ayuntamiento.

Ratificar el pago de los/as indicados/as en el apartado tercero.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, y para constancia de los tratados y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

